# MINISTERIO DEL INTERIOR

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1499
## (Septiembre 20 de 2021)

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con el **MUNICIPIO EL ZULIA – (NORTE DE SANTANDER).**

**CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN**

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)".*

Que la justificación del Convenio Interadministrativo a suscribir se fundamenta en el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en *"(…) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".* Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(…) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar*

*conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que EL MUNICIPIO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1", el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través del formato *"Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacúdete",* junto con los documentos requeridos de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete Al parque – MinInterior (Anexo 10) y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato *"Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que en el comité N°. 06 del 9 de agosto de 2021, el comité evaluador FONSECON autorizó realizar el convenio directamente con el **MUNICIPIO EL ZULIA – (NORTE DE SANTANDER)**, al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que el presupuesto establecido por el Ministerio del Interior para la construcción del proyecto SACUDETE TIPO 1 EN EL **MUNICIPIO EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER**, será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Subdirector (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando **MEM2021-17927-SSC-3110** del **31 de agosto de 2021**, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el **7 de septiembre de 2021**, solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del proyecto SACUDETE TIPO 1, justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la anterior contratación cuenta con la viabilización del Comité evaluador, quienes aprobaron según acta **N°. 6 del 9 de agosto de 2021**, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1", por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000),** teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2021, Iniciativa Plan de Acción 2021: 1.1 Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Sacúdetes).

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Declarar procedente, justificada y ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el **MUNICIPIO EL ZULIA – (NORTE DE SANTANDER),** de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudete al parque tipo 1 en el municipio **EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER**."

*"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"*

**ARTÍCULO TERCERO**: El valor del convenio será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000),** teniendo en cuenta los siguientes aportes:

**APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000)** de la siguiente forma: **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($750.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42721 de fecha 19 de agosto de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022, aprobado mediante radicado 2-2021-009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de ($69.880.000.000).

**APORTES DEL MUNICIPIO EL ZULIA – (NORTE DE SANTANDER)**. Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO son las que se describen en el numeral **2.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**
**Secretario General Ministerio del Interior**

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Ronald Cuello Gómez - Profesional Especializado - SGC
Proyectó: Luz Adriana Molina Ruge – Abogada Contratista S.G.C. *LAM*